

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-039-2017**

Sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de dos mil diecisiete con la participación del magistrado Orlando Aguirre Gómez, Licda. Milena Conejo Aguilar, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Sra. Siria Carmona Castro, y la colaboración de la máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

1) GUILLERMO ERNESTO GUILA ALVARADO, CED. 0109630369

EXPERIENCIA:

Juez 4 Civil

Fecha última calificación:	15/12/2011	
Fecha corte actual:	10/10/2017	
Tiempo laborado tipo A:	4 meses y 15 días	Como: Juez 4
Tiempo laborado tipo B:	5 años, 5 meses y 10 días	Como: Juez 3
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 1 mes y 22 días	

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Civil	93.5205	96.7344

2) BREINER VIDAL ESCAMILLA LOPEZ, CED. 0109950922.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Seminario sobre Procesos Monitorios y Arrendaticios y Cobro Judicial(solo para Juez 2 Ejecución de la Pena)	12, 29/05/2015	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas

Seminario de la Aplicación Práctica del Proceso Ordinario Civil en su Enfoque Práctico para Abogados y Abogadas recién Incorporados(solo para Juez 2 Ejecución de la Pena)	10, 26/06/2015	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Procedimiento Laboral en Vía Administrativa y Judicial(solo para Juez 2 Ejecución de la Pena)	28, 30/10/2015	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
XXIII Congreso Jurídico Nacional, Responsabilidad Civil: Tendencias y Retos(solo para Juez 2 Ejecución de la Pena)	16-18/11/2015	18 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Ley de la Penalización de Violencia contra las Mujeres	02, 09, 16, 26/06/2016	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Concurso de Delitos en Materia Penal	09/07/2016	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Curso sobre la Ley de la Penalización de Violencia contra las Mujeres	02/02/2016 – 10/03/2016	28 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Derecho Procesal de Familia	15, 17, 29, 31/03/2016 – 12/04/2016	20 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Garantías Mobiliarias, Procesos Monitorios de Cobro Judicial	03, 05/05/2016	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Implicaciones de la Ley de Extinción de Dominio	20/07/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Jornadas del Derecho Procesal Penal	28/04/2015	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Tendencias Actuales de Derecho Penal y Procesal Penal	29/07/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Total de Horas		142	

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Preparación para Juez 1 Genérico: Modulo I	08-25/04/2016	46 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Formación para Fiscal Auxiliar	18, 25/05/2016 – 06, 07, 11, 12, 13, 15, 18, 20, 22/06/2016	56 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Total de Horas		102	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	76.2821	77.0421
Juez 2 Ejecución de la Pena	70.5688	71.4338

3) **NANNETTE MADRIGAL HERNANDEZ, CED. 0110200922**

PROMEDIO ACADEMICO

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	0
Nota propuesta	96.1687

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	72.2500	74.1734
Juez 1 Penal	0	74.1734

4) **GALINA MORALES SANCHEZ, CED. 0110690960**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	22/09/2017	Puesto
Fecha corte actual:	10/10/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 8 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Conciliador	75.3546	75.4602
--------------------	---------	---------

5) JAIRO ALBERTO DUARTE ACUÑA, CED. 0112580401

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	04/03/2014	Puesto
Fecha corte actual:	10/10/2017	
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 7 meses y 7 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	74.3952	77.9981

6) JENNY MARIA CORRALES TORRES, CED. 0113090580

POSGRADO:

Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral. Universidad Latina de Costa Rica.

PROMEDIO ACADEMICO

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	84.3125
Nota propuesta	89.8125

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Aspectos Generales de la Reforma Procesal Civil	23/09/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Total de Horas			

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	71.6338	74.7537

7) IGNACIO SABORIO CRESPO, CED. 0204900330

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	07/03/2008	
Fecha corte actual:	10/10/2017	
Tiempo laborado tipo A:	9 años, 7 meses y 3 días	Como: Juez
Tiempo efectivo reconocido:	2 años y 20 días	

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.8044	85.8600

8) KATTIA VANESSA VEGA RAMIREZ, CED. 0401630937

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	09/0/2008	Puesto
Fecha corte actual:	10/10/2017	
Tiempo laborado tipo A:	1 meses y 20 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, supromedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	75.3279	75.4669

9) TANIA GERARDINA MORERA SOLANO, CED. 0700870767

POSGRADO:

Maestría Profesional en Derecho de Familia. Universidad Latina de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	81.4042	84.4042
Juez 3 Familia	81.4042	84.4042
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	81.4042	84.4042
Juez 3 Penal Juvenil	81.4042	84.4042

10) MARNIEE SISSIE GUERRERO LOBATO, CED. 0800650568

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Metropolitana Castro Carazo	II-2017	Legislación Laboral II Derecho Procesal Penal I

Total	4 meses	
-------	----------------	--

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	92.3875	92.4208
Juez 3 Laboral	92.3875	92.4208
Juez 4 Laboral	95.2892	95.3225

SE ACORDÓ: Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. **Ejecútese.**

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa, que en la sesión CJ-34-17, celebrada el 05 de setiembre de 2017, artículo XII, el Consejo de la Judicatura tomó el acuerdo que en lo que interesa indica:

“SE ACORDÓ: 1) Solicitar colaboración a la señora magistrada Julia Varela Araya y al señor Magistrado Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, al señor magistrado suplente Héctor Blanco González y a la señora Magistrada suplente Alexandra Bogantes Rodríguez, para que integren el tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 5 laboral de apelaciones.**2)** Solicitar a la Escuela Judicial brinde el acompañamiento metodológico para la elaboración del temario y la construcción de los ítems para las pruebas respectivas. **3)** Una vez elaborado el temario, se haga del conocimiento de este Consejo para su aprobación.”

-0-

En reunión realizada el 28 de setiembre del presente año, con el tribunal examinador designado, la señora Alexandra Bogantes Rodríguez manifestó que en este momento ella no tiene ningún interés en participar en concursos para la judicatura en materia laboral, sin embargo, más adelante podría valorar participar en algún concurso para la categoría de

juez y jueza 5 laboral. En razón de ello, solicitó se exponga la inquietud ante este Órgano.

-0-

En virtud de la validez que tendrán los ítems que se construyan para la aplicación de los concursos , se estima procedente que la señora Bogantes se aboque únicamente a la confección del temario el cual es de carácter público.

SE ACORDÓ: Disponer que la participación de la señora Alexandra Bogantes Rodríguez en el tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 5 laboral de apelaciones, lo sea exclusivamente para la definición del temario.

ARTÍCULO III

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que tiene programados los exámenes para el concurso CJ-18-2017 Juez(a) Conciliador a partir del 18 de octubre del 2017, por lo que se solicita la ampliación del nombramiento del señor Marvin Arce Portuguez y se analice el nombramiento de la señora Marisol Salas Fallas, para integrar dicho Tribunal.

La conformación es la siguiente:

Puesto: Juez(a) Conciliador

Categoría	Materia	Nombre	Puesto	Capacitación	Período
Juez	Conciliador	Sra. Rosaura Chinchilla Calderón	Coordinadora	SI	21-09 2016 al 20-09-2018
Juez	Conciliador	Sr. Marvin Arce Portuguez	Integrante	NO	Convocatoria 2018
Juez	Conciliador	Sr. Omar White Ward	Suplente	NO	Convocatoria
Juez	Conciliador	Sra. Carmen Cerdas Cisneros	Suplente	NO	Convocatoria 2018

Juez	Conciliador	Sra. Julieta Barboza Cordero	Suplente	NO	Convocatoria 2018
Juez	Conciliador	Sra. Hazel Delgado Zeledón	Suplente	NO	Convocatoria 2018

Se hace la observación de que en este tribunal se cuenta con pocas personas elegibles interesadas en ser parte del Tribunal evaluador, de ahí la importancia de que se analice su permanencia, en el entendido de que serán incluidos en la convocatoria para realizar el primer taller que se llevará a cabo en el año 2018. De aprobarse la propuesta, se requiere, además, solicitar al Consejo Superior se otorgue permiso con goce de salario y sustitución a las personas que se designen del 17 al 27 de octubre del presente año.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, y a lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **SE ACUERDA:** **1)** Nombrar a partir de esta fecha como suplente a la señora Marisol Salas Fallas y prorrogar el nombramiento del señor Marvin Arce Portuguez **2)** La Escuela Judicial les convocará al igual que al señor Omar White Ward y a las señoras Carmen Cerdas Cisneros, Julieta Barboza Cordero y Hazel Delgado Zeledón al primer Taller para tribunales evaluadores que se realice en el año 2018 para que cumplan con ese requisito a la brevedad. **3)** La Escuela Judicial comunicará los resultados de la convocatoria al Consejo de la Judicatura con el propósito de tomar las medidas que correspondan. **4)** Solicitar permiso con goce de salario y sustitución del 17 al 27 de octubre del 2017 para la señora Marisol Salas Fallas y para el señor Marvin Arce Portuguez para que evalúen el concurso CJ-18-2017 Juez(a) Conciliador y a la señora Rosaura Chinchilla Calderón permiso con goce sin sustitución. **5)** Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a los respectivos suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura. **6)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas.

Ejecútese.

ARTÍCULO IV

Documento: 15047

La señora Maybel Meybell Chevez Ruiz en correo electrónico de 28 de setiembre en curso, mediante correo electrónico manifestó:

“Buenas tardes. El pasado 11 de setiembre del 2017 realice la siguiente consulta al Consejo:

" ya se ha actualizado la base de datos de los procesos en trámite que posee la suscrita? siendo que **ACTUALMENTE solo cuento con UN ÚNICO PROCESO** en trámite y corresponde al proceso penal expediente número **13-000109-621-PE, todos los demás fueron archivados."**

El día de ayer consulte el estado de trámite de mi consulta y la señora Lucrecia Chaves me señala lo siguiente:

"Efectivamente en la pantalla no se visualiza la leyenda respecto de cómo había quedado en el acuerdo de Judicatura.

Lo único que se verá son las anotaciones sobre causas en trámite y el resultado de la valoración en términos de “recomendado”, “no recomendado” o “recomendado con observaciones”. Esa información es la que se indica para todas las personas oferentes."

La suscrita agradece la información brindada por la señora Lucrecia pero aún me persiste la duda de si tampoco se visualiza en el sistema la causa del Colegio de Abogados ni ninguna otra, y que la suscrita como corresponde informo a este Consejo que fueron archivadas, siendo la única causa en trámite la causa penal que se señaló líneas arriba. Pues hasta hace pocos días continuaban apareciendo esas causas archivadas y eso me ocasiona perjuicio.

De ser posible agradecería al Consejo me remitiera un pantallazo o detalle de la información de la suscrita que es visualizada por los órganos encargados de realizar nombramientos.

Finalmente, doña Lucrecia menciona los diferentes tipos de resultados de valoración existentes y como la suscrita ha recurrido etc., desconozco como finalmente fue mi recomendación, pues en las entrevistas de la segunda validación de trabajo social todos los entrevistados me recomendaron inclusive compañeros jueces del Poder judicial y la única

observación de supeditar un eventual nombramiento en propiedad se eliminó por este Consejo, entonces consultó cuál fue **mi recomendación final ???**

Debe tomarse en cuenta que la suscrita se encuentra participando en concursos y no deseo que los órganos encargados realizar nombramientos tenga información errada y no actualizada.”

-0-

En adición a la gestión anterior señaló:

“Buenas Noches. Gracias realmente y con mucho respeto espero se me brinde prioridad pues reitero los concursos están en trámite y de verdad es importante para mí saber cuál es mi resultado si recomendada o recomendada con observaciones, porque la única observación que se hizo era supeditar un nombramiento en propiedad y ustedes por acuerdo lo eliminaron, de modo que ya no hay observaciones, y también mi interés que no aparezcan causas que se archivaron como la del Colegio de Abogados, la única en trámite es una penal. Gracias y disculpen tanta molestia pero esto es de suma importancia para mí y mi vida profesional.”

-0-

En la sesión CJ-08-2017 celebrada el 09 de febrero de 2016, artículo VI, se conoció el informe de revaloración efectuado por las personas profesionales de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, que literalmente indica:

“A los efectos señalados la señora Dayana Novoa Muñoz y el señor Alex Guevara Meza, coordinador interino de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), en oficio de 29 de enero último, manifestaron:
"Con el fin de que sea de conocimiento de los miembros del Consejo de la Judicatura, de la sección que usted lidera y de la persona evaluada, nos permitimos remitir el resultado de los Estudios Sociolaborales y de Antecedentes de la Licenciada Meybell Chévez Ruiz.

II. Motivo del Informe

El presente informe corresponde a los resultados del Estudio Sociolaboral efectuado en respuesta a la apelación planteada por la Licda. Meybell Chévez Ruiz respecto al Estudio Social efectuado por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de Carrera Judicial (Dirección Gestión Humana); lo anterior, según acuerdo del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-029-2015, celebrada el 4 de agosto de 2015 (Oficio SACJ-1825-2015), asimismo, de acuerdo a Oficio 1875-15 UI de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Dicho estudio se desarrolló en apego a las políticas de "blindaje" que han sido dictadas por la Corte Plena, según recomendaciones de la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial, y en consonancia con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior en la sesión N° 59-15 (celebrada el 25 de junio del 2015, 2artículo VIII) relacionados con la misma materia. Para este caso particular, se extiende este documento a solicitud del Consejo de la Judicatura, a fin de valorar la idoneidad de la postulante respecto a los puestos que **aspira (Jueza Penal 3; Jueza Penal Juvenil y Jueza 4 Penal)**

(...)

I. MOTIVO DEL INFORME Y CONDICIONES DE USO

El presente informe corresponde a los resultados del Estudio Sociolaboral efectuado en respuesta a la apelación planteada por la Licda. Meybell Chévez Ruiz respecto al Estudio Social efectuado por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de Carrera Judicial (Dirección Gestión Humana); lo anterior, según acuerdo del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-029-2015, celebrada el 4 de agosto de 2015 (Oficio SACJ-1825-2015), asimismo, de acuerdo a Oficio 1875-15 UI de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Dicho estudio se desarrolló en apego a las políticas de "blindaje" que han sido dictadas por la Corte Plena, según recomendaciones de la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial, y en consonancia con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior en la sesión N° 59-15 (celebrada el 25 de junio del 2015, 2artículo VIII) relacionados con la misma materia. Para este caso particular, se extiende este documento a solicitud del Consejo de la Judicatura, a fin de valorar la idoneidad de la postulante respecto a los puestos que aspira (Jueza Penal 3; Jueza Penal Juvenil y Jueza 4 Penal)

Este informe no podrá ser utilizado para ningún otro propósito fuera de los fines del proceso selectivo que lo demanda y por lo

tanto, constituye una documentación de carácter confidencial, de uso restringido de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), de consulta de otras instancias del Poder Judicial de naturaleza similar a dicha unidad, y de eventual conocimiento por parte de otros órganos involucrados directamente en la gestión del nombramiento y en la toma de decisión al respecto (en este caso particular, el Consejo de la Judicatura)

Cabe resaltar que ninguna persona ajena al Equipo Profesional de Trabajo Social de la UISA tendrá acceso a los instrumentos de recolección de información llenados por la persona evaluada (u otras personas consultadas) en el marco del proceso de investigación que conlleva la elaboración del estudio. Tampoco tendrá acceso a las anotaciones tomadas por el/la profesional a cargo de la pesquisa, por cuanto dicha información está protegida por lo establecido en el Código de Ética Profesional del Colegio de Trabajadores y Trabajadoras Sociales de Costa Rica en lo referente al secreto profesional (Arts. 18-24); en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y demás normativa en la materia.

II. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Desde la perspectiva adoptada por la U ISA, el Estudio Sociolaboral se orienta a conocer la idoneidad ética y moral de quienes participan de algún proceso de reclutamiento y selección de personal para ingresar a laborar en el Poder Judicial. En este sentido, se evoca a rastrear y valorar antecedentes de tipo judicial, administrativo o disciplinario, al tiempo que realiza una indagación social sobre el desenvolvimiento general que exhibe la persona aspirante en los diferentes entornos en los que interactúa cotidianamente (familia, trabajo, comunidad). Todo ello, con el fin de conocer si sus valores, principios, destrezas y actitudes se ajustan a lo esperado para desempeñarse como funcionaria o funcionario en puestos dentro del Poder Judicial; esto, de acuerdo con la Ley Orgánica, el Estatuto de Servicio Judicial y las políticas institucionales.

Para este caso particular, además, el Equipo Profesional a cargo de la valoración tomó también como referente importante el perfil competencial correspondiente a los puestos a los que aspira la oferente, apegándose así a los lineamientos dispuestos por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2013 (celebrada el 07 de marzo de 2013, artículo IV) respecto al enfoque de evaluación por competencias. Así las cosas, a la persona evaluada —además de determinar su idoneidad ética y moral— se le valoró con referencia a las siguientes competencias, según Diccionario de Competencias para los Perfiles de Juezas y Jueces del Poder Judicial (Informe Final, Licitación Abreviada No. 2011LA-000038-PROV. Setiembre 2012. Poder Judicial)

Genéricas	Específicas para Jueza 3 Penal; Jueza 3 Penal Juvenil y Jueza 4 Penal
Humanismo y Conciencia Social	Resistencia a la tensión
Calidad	Sentido de prioridad
Visión democrática	Temple
Razonamiento critico y lógico	Conciliación y mediación
Ética y transparencia	Sentido de urgencia
Liderazgo	Toma de Riesgos
Independencia Jurídica	

III. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DECLARACIÓN JURADA

A la persona sujeto de este estudio se le informó el objetivo, metodología, alcances y fines de la investigación sociolaboral y de la revisión de antecedentes realizada. Adicionalmente, se le comunicó de manera explícita el tratamiento que se le brindaría a la información recolectada cuyo manejo, vale decir, se realiza bajo estricta confidencialidad y para fines exclusivos del proceso de reclutamiento y selección.

Finalmente, se deja constancia de que la persona evaluada brindó su autorización para ser investigada mediante la fórmula "Consentimiento Informado"; aunado a ello, dio fe de la veracidad de los datos proporcionados y firmó la Declaración Jurada correspondiente.

IV. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y FUENTES CONSULTADAS

La recolección de la información para este estudio sociolaboral del cual da cuenta el presente Informe Técnico-Especializado se efectuó por medio de técnicas e instrumentos tales como la revisión documental, la entrevista semiestructurada, encuestas, consultas telefónicas, visitas institucionales y observación no participante, así como a otras fuentes colaterales de información. Aunado a esto, se recurrió a la consulta y análisis crítico y pormenorizado de diversas bases de datos y sistemas de informatizados estatales a los que tiene acceso legítimamente autorizado la UISA, entre los que destaca la Plataforma de Información Policial (PIP); el Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ); el Sistema de Gestión en Línea del Poder Judicial; Sistema de Consulta en Línea del Registro Nacional y Bases de Datos del Registro Civil.

- Entrevista en profundidad:
- Sra. Meybell Chévez Ruiz, persona aspirante.
- Entrevista semiestructurada a fuente colateral:
- Sr. Kenneth Alvarado Aguirre, Juez Tribunal Penal de Cartago
- Sra. Jenny Almendarez Solís, Jueza Tribunal Penal de Cartago.
- Sra. Carolina Solano Arias, Técnica Judicial, Tribunal Penal de Cartago
- Sr. Pablo Amador Villanueva, Juez Coordinador, Juzgado Penal Juvenil, Cartago
- Sra. Silvia Uva Loaiza, Defensora Pública, Defensa Pública de Cartago.
- Sra. Arlena Abarca Villalobos, Fiscal, Ministerio Público de Cartago.
- Sra. Rocío Ruiz Solano, progenitora
- Sr. Ricardo Rodríguez Barquero, Presidente Ejecutivo, Instituto de Desarrollo Rural (INDER)
- Sra. Shirley Campos García, ex compañera de la evaluada en el INDER
- Sra. Ana Lorena González, Coordinadora Estudios Posgrados, Universidad de Costa Rica (UCR)
- Sr. Alvaro Meza Lázarus, abogado Bufete ECONOJURIS Abogados
- Sr. Rodrigo Cervantes Barrantes, abogado Bufete Cervantes y Vargas
- Sra. Marlen Chaves Morales, Secretaria de Recursos Humanos del INDER
- Sra. Marjorie Calderón, excompañera de la evaluada en el INDER
- Sr. Carlos Bolaños Céspedes, Expresidente Ejecutivo de IDA-INDER
- Sr. Rolando González Ulloa, Expresidente Ejecutivo de IDA-INDER
- Sr. Víctor Julio Carvajal Garro, Expresidente Ejecutivo de IDA-INDER

○ Revisión Documental

Documentos aportados por la persona evaluada

- Dictamen Pericial Psicológico Forense, N° SPPF-2015-0517, emitido el 16 de marzo del 2015. Sección de Psiquiatría y Psicología Forense. Departamento de Medicina Legal, Organismo de Investigación Judicial. Expediente 14-009845-1027-CA. Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José.
- Declaratoria sin lugar, Tribunal de la Inspección Judicial, emitida a las dieciséis horas y treinta y un minutos del siete de mayo del año dos mil quince. Copia Expediente número 14-001392-0031-IJ.
- Denuncia interpuesta por la señora Meybell Chévez Ruiz contra el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), en fecha 25 de noviembre del 2014. Copia Expediente 14-009845-1027-CA. Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José.
- Resolución 013-2014. Proceso Administrativo Disciplinario. Copia Expediente 002-2014. Instituto de Desarrollo Rural.
- Denuncia interpuesta por los señores Walter Quesada Fernández, secretario General Adjunto de la Asociación Nacional de Empleados Públicos; Francisco Eiter Cruz Marchena, Secretario General de la Unión Nacional de Empleados del INDER; y Marco Antonio Sánchez Rodríguez, Secretario General del Sindicato de Profesionales del INDER contra Meybell Chévez Ruiz, en fecha 02 de diciembre del 2013. Copia Expediente 13000109-621-PE. Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción. Ministerio Público.
- Informe Causa 13-00109-0621 PE, confeccionado por la Licda. Ellen Jaspers Salas, Fiscal Jefe de la Fiscalía, I Circuito Judicial de San José. 14 de mayo del 2015.
- Denuncia interpuesta por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) contra Meybell Chévez Ruiz, en fecha 21 de abril del 2015 ante la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- Informe N° AEP-INF-020-2013. Procuraduría de la Ética Pública. San José, a las trece horas treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil trece. Denuncia número DEP081-2013.

Otros documentos

- Reglamento de la Unidad de Relaciones Laborales y la Junta de Relaciones Laborales, Instituto de Desarrollo Rural (INDER)
- Diccionario de Competencias para los Perfiles de Juezas y Jueces del Poder Judicial Page5 (Informe Final, Licitación Abreviada No. 2011LA-000038-PROV. Setiembre 2012. Poder Judicial)
- Informe Sobre el Cumplimiento y Vigencia de las Funciones Asignadas al Instituto de Desarrollo Agrario (Informe N° DFOE-ED-7-2007). División De Fiscalización Operativa y Evaluativo;

Área de Servicios Económicos para el Desarrollo, Contraloría General de la República. 15 de marzo de 2007.

o Resolución de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia N° 000516-F-S1-2014 de las nueve horas del diez de abril de dos mil quince.

o Sentencia 38-2012 de II, Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo, dictada a las 15 horas, 10 minutos del 15 de marzo de 2012.

Se deja constancia, finalmente, de que toda la información recuperada durante la investigación por los medios antes anotados fue analizada minuciosamente y valorada técnicamente por el Equipo Profesional a cargo de la misma, por lo que interesa subrayar que lo que a continuación se expone en las líneas que siguen corresponde al criterio profesional de la UISA y no a la transcripción o descripción de los hallazgos obtenidos durante la investigación.

I. EXPOSICIÓN CRÍTICA DE HALLAZGOS Y VALORACIÓN

En lo que interesa respecto a aspectos sociofamiliares, se constató que la Sra. Meybell Chévez Ruiz se desarrolló en un ambiente familiar que estuvo caracterizado por la satisfacción de necesidades materiales, así como por una dinámica a lo interno del grupo que reforzó el afecto y la solidaridad entre sus miembros, y le inculcó la importancia del respeto, la disciplina y el compromiso. En este sentido, es posible afirmar que de su historia de vida y entorno inmediato no se desprende ningún elemento que traslade cuestionamientos -o active alertas que se requiriera profundizar- respecto a recursos personales, sus capacidades o la estabilidad y seguridad del ambiente en el que se ha desarrollado.

Respecto a la trayectoria laboral, por su parte, se conoció que desde el año 2005 —siendo aun estudiante-inició labores relacionadas con su futura profesión, pues por iniciativa personal (y con referencia de docentes de la universidad), empezó a trabajar en el Bufete ECONOJURIS Abogados. En este lugar, se desempeñó inicialmente como Asistente Legal; y posteriormente, una vez graduada, fungió como Abogada Litigante en materia Agraria y Contencioso Administrativo.

Siempre sobre su historia laboral, se conoció que desde marzo del 2008 y hasta julio de 2014 la postulante laboró para el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) - hoy actual Instituto de Desarrollo Rural —(INDER). En esta institución, fungió como Abogada de la Dirección Jurídica, y a partir de cierto momento, como Asesora

Legal de la Presidencia Ejecutiva. Cabe resaltar, que mientras la Sra. Chévez Ruiz se mantuvo en este último puesto, transitaron por la institución cuatro Presidentes Ejecutivos (Sr. Carlos Bolaños Céspedes; Sr. Rolando González Ulloa; Sr. Víctor Julio Carvajal Garro y Sr. Ricardo Rodríguez Barquero), quienes fueron sus jefes inmediatos y; según lo investigado, con quienes ella se relacionó -interpersonal y profesionalmente- de una manera satisfactoria, demostrando calidad en los productos de su trabajo, sentido de prioridad, así como compromiso y confianza.

Se conoció sin embargo que, con el último de los presidentes (actual figura), las relaciones entre éste y la valorada se vieron tensionadas prácticamente desde el inicio de funciones de dicho presidente; determinado esto, entre otras razones, por el ambiente que al parecer generó la forma en que se atendió un pronunciamiento de la Procuraduría de la Ética Pública (Informe N° AEP-INF-020-2013), en donde se instaba al INDER para que "procediera conforme a derecho" e instaurara procedimiento disciplinario en contra de la Licenciada Chévez Ruiz.

Relacionado con lo descrito anteriormente, y en lo que interesa en este estudio sociolaboral, se conoció que en virtud de una denuncia (por presunto conflicto de intereses) interpuesta ante la Procuraduría de la Ética Pública en setiembre de 2013 (DEP-081-2013), dicha oficina realizó un proceso de investigación y análisis en contra de la Sra. Chévez Ruiz y consideró que dicha licenciada había "violado su deber de probidad y el principio de lealtad institucional". Según dicha instancia, la citada licenciada presuntamente se habría apartado de la satisfacción del interés público, al haber presentado un Recurso de Apelación contra la Sentencia Número 1735-2011 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (Exp. No. 06-000256-0163-CA.) Esta sentencia había declarado sin lugar la demanda que interpusieron contra el INDER los señores Carlos García Anchía y Alex Gen Palma (exfuncionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha institución) en virtud del despido del que fueron objeto'; mientras que la apelación realizada por la licenciada Chaves Ruiz (en calidad de Asesora Jurídica de la Presidencia Ejecutiva del INDER) solicitaba que se revocara la sentencia y se concediera la petitoria a los actores.

Al margen de quien pusiera la denuncia ante la Procuraduría, esta era coincidente con la Sentencia 382012 de II, Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo (dictada a las 15 horas, 10 minutos del 15 de marzo de 2012) la cual, al resolver la apelación determinó que:

"(...) no es posible, por ende, considerar siquiera la posición de la representación del Instituto de Desarrollo Agrario, en cuanto formula inconformidad con la sentencia y solicita se revoque para

que sea declarada con lugar en todos sus extremos (..). Basta esa condición para que la apelación formulada por esa representación no encuentre sustento legal pues no se ha causado perjuicio alguno con aquel pronunciamiento (...) no solamente se confirma el fallo de primera instancia, sino que al rechazar el recurso de apelación del Instituto, se hace la observación de que el mismo no solamente fue infundado e ilegal sino que demuestra una clara contraposición de intereses. Considerando (...) que la situación es absolutamente anómala, formalmente la denunciamos ante esa Procuraduría a fin de que se realice las investigaciones pertinentes y se emita recomendación que legalmente proceda para poner coto a este tipo de actuaciones".

Así las cosas, es en el contexto de lo antes descrito y en atención al pronunciamiento de la Procuraduría de la Ética Pública, que la Presidencia Ejecutiva del INDER ordena (mediante oficio PE-074-2014) instaurar el procedimiento administrativo contra la aquí evaluada, Licenciada Chévez Ruiz. Dicha causa disciplinaria (gestionada bajo Expediente Interno No. 002-2014), tuvo un primer pronunciamiento por parte del Órgano Director del Procedimiento, quien resolvió imponerle una sanción de 15 días sin goce de salario; criterio del cual difirió la Junta de Relaciones Laborales, quien al conocer el caso, por unanimidad de sus miembros recomendó el despido sin responsabilidad patronal, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

De las resoluciones mencionadas respecto del procedimiento en cuestión, la Presidencia Ejecutiva del INDER -en atribución a sus potestades reglamentarias- decidió acoger la recomendación de la Junta de Relaciones Laborales y aplicar el despido sin responsabilidad patronal, alegando:

"Es evidente que el rechazo de la demanda planteada por los actores, en las tres estancias respectivas, corrobora la legalidad de la decisión tomada por la Contraloría General de la República en torno al despido de los funcionarios Carlos García y Alex Gen, por lo que resulta del todo inaceptable la posición asumida en ese momento por parte de la Licenciada Chévez (...) en cuanto al patrocinio privado que efectuó como apoderada de la institución y en defensa de las actuaciones y la causa de los actores (...) Aunque no se haya causado perjuicio económico al INDER, sí es claro que aquí estamos en presencia de un hecho que a todas luces se contrapone (...) al interés público y al deber de lealtad y probidad (...) el argumento del órgano director del procedimiento en recomendar una sanción de suspensión sin goce de 15 días puede ser entonces de recibo, pues no por ser la primera vez que recibiría una sanción la Licenciada Chévez, le corresponde automáticamente una sanción leve o no tan grave, pues se debe hacer ponderación entre las faltas comprobadas, en íntima relación y necesaria

conexión con la índole de las labores que le hayan sido encomendada (...) la actuación de la Licenciada (...) da como resultado que se produzca una pérdida total de confianza (...) lo cual hace imposible poder seguir contando con sus servicios"

1 En ejecución de una orden con carácter vinculante emitida por la Contraloría General de la República, mediante Oficio PA-292005 del 08 de noviembre de 2005.

Ahora bien, tal y como se mencionó líneas atrás, es aparentemente en el desarrollo del procedimiento administrativo que brevemente se acaba de describir, donde se da el deterioro de la relación entre la aquí evaluada y el Presidente Ejecutivo del INDER. Según refirió la evaluada, el desgaste en la relación laboral se tomó inmanejable a tal nivel que ella estima que en los meses anteriores a su renuncia estuvo inmersa en un ambiente convulso, tenso y hostil. Tal circunstancia, alega la evaluada, afectó su salud física y emocional al punto que, en razón del estrés laboral que la situación le generaba, el médico de empresa y la Caja Costarricense de Seguro Social le incapacitaron por un lapso de 10 días.

Cabe anotar que asociado a este proceso administrativo-disciplinario, en fecha 21 de abril del año 2015, el Instituto de Desarrollo Rural (en ejecución de un acuerdo de la Junta Directiva, Oficio 2015-046-081) 2 a su vez interpuso una denuncia contra la evaluada ante la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (causa número 15-237); proceso que según consulta a dicha instancia, se encuentra activa y en trámite.

Adicional a lo anterior, como parte de los antecedentes encontrados, se conoció que la señora Chévez Ruiz, fungiendo como Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva del INDER, se vio cuestionada también por su aparente involucramiento en algunas actuaciones presuntamente irregulares e ilegales: según la pesquisa realizada, existe una denuncia penal en su contra (y en contra de otros funcionarios del INDER) ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (sumaria 13-000109-621-PE) por el delito de Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laborales. Tal causa penal, según documentación, fue interpuesta por el "Frente Sindical" 3 y a la fecha del presente informe, el proceso se encuentra activo y en etapa de investigación. Lo anterior, según el informe remitido por la Fiscalía General de la República.

Al respecto de todos estos antecedentes reportados en su contra, la valorada alega que durante los últimos meses como funcionaria del INDER ella fue víctima de

"acoso laboral y persecución laborallpolítica" y que por esta razón, se vio motivada a interponer su renuncia irrevocable en julio de 2014. Cabe acotar si bien durante la investigación sociolaboral que sustenta el presente Informe no se reportó existencia alguna de proceso administrativo-disciplinario por acoso formulado por la valorada; se conoció en cambio que una vez notificada de la sanción de Despido sin Responsabilidad, ella optó por interponer en su defensa un proceso judicial contra el INDER ante el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo (expediente 14-009845.1027—CA), al considerar que en el trámite del caso se dieron anomalías e irregularidades en los actos administrativos-disciplinarios que violentaron el debido proceso y su derecho de defensa.

Trayectoria en el Poder Judicial

En continuidad con su trayectoria laboral, la oferente ingresó al Poder Judicial aproximadamente un mes después de haber renunciado al INDER, luego de haber ganado los exámenes de la judicatura. Según las bases de datos institucionales, su primer nombramiento interino fue como Jueza 4 Penal en el Tribunal de Juicio de Turrialba; posteriormente, realizó nombramiento como Jueza 3 Penal Juvenil en el Primer Circuito Judicial de Cartago y en el Primer Circuito Judicial de Alajuela. Cabe señalar que en este último despacho judicial la valorada fue nombrada pese a mantener un resultado desfavorable de la valoración efectuada por el área de Trabajo Social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, Dirección Gestión Humana.

Al respecto de su desenvolvimiento laboral en este Poder de la República, se constató que la evaluada, a la fecha, no se ha visto involucrada —de manera comprobada, al menos— en incidentes graves que pongan en entredicho su quehacer o que cuestionen sus valores y su ética. Si bien se registra un proceso disciplinario en su contra, interpuesto por una subalterna en el mes de noviembre del año 2014 por aparente comportamiento irrespetuoso y/u ofensivo (expediente 14-001392-0031-IJ), el órgano instructor del procedimiento declaró sin lugar (según Voto 537-2015 del 8 de mayo del 2015) en razón de la ausencia de elementos objetivos y subjetivos para la aplicación del régimen disciplinario. Vale indicar que el voto fue confirmado por el Consejo Superior.

En cuanto a otros aspectos del desenvolvimiento laboral de la evaluada, las fuentes consultadas la caracterizan como una funcionaria comprometida y responsable; asimismo, se refirió que se destaca por su profesionalismo y por su interés en mantenerse actualizada en los temas relacionados con su especialidad. Se reportó, además, que la licenciada Chévez procura aplicar de

manera efectiva nuevos conocimientos, procedimientos o técnicas relacionados con su función, siendo también que se le reconoce el interés por cumplir los procesos con eficiencia, prontitud y en los plazos establecidos. En este sentido, la señora Chévez Ruiz es valorada por quienes en algún momento han sido sus compañeros/as y subordinados/as por sus conocimientos y experiencia, así como por su trato amable y respetuoso para con la población usuaria.

2 Acuerdo que a su vez respondía al requerimiento de información por parte de la Contraloría General de la República (Oficio DFOE-DI-1878, del 14 de julio de 2014), como parte del seguimiento que dicho ente contralor llevaba al respecto, en el marco del seguimiento a casos (presuntamente manejados de manera negligente por parte de la Dirección Jurídica del entonces IDA) de expedientes judiciales por procesos de indemnización en reservas indígenas

3 Concretamente, el señor Walter Quesada Fernández (Secretario General Adjunto de la Asociación Nacional de Empleados Públicos); Francisco Eiter Cruz Marchena (Secretario General de la Unión Nacional de Empleados del INDER) y; el señor Marco Antonio Sánchez Rodríguez (Secretario General del Sindicato de Profesionales del INDER).

II. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis de la información recopilada, los datos proporcionados por la persona postulante, la revisión de los sistemas de información en línea y bases de datos a nivel institucional, así como las entrevistas realizadas a fuentes colaterales; se constató que al momento de la presente valoración sociolaboral de su historia de vida y su entorno no se desprende ningún elemento de riesgo.

En el plano laboral y profesional, sin embargo, se comprobó la existencia de antecedentes importantes en contra de la señora Chévez Ruiz relacionados, estrictamente, con su desenvolvimiento como profesional mientras trabajó como Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural. Sobre este particular, se constató que existe un pronunciamiento de la Procuraduría de la Ética Pública en el que se considera que la aquí evaluada - en su actuación en un proceso contencioso administrativo- violó su deber de probidad y faltó el principio de lealtad institucional; y atención a dicho pronunciamiento, el INDER instruyó el proceso disciplinario N° 002-2014 en contra de la evaluada.

Dicha causa administrativa, si bien se resolvió finalmente con posterioridad a que la valorada hubiese interpuesto (y se le aceptara) la renuncia irrevocable alegando persecución laboral/política por parte del Frente Sindical y acoso laboral por parte de la presidencia ejecutiva y un Asesor Legal, fue un procedimiento que inició (y transcurrió en su mayor parte) mientras estaba vigente la relación laboral. En este, inicialmente el Órgano Director del Procedimiento, le impuso una sanción de 15 días sin goce de salario, criterio del cual se apartó la Junta de Relaciones Laborales, quien recomendó el despido; segundo criterio que fue acogido por la Presidencia Ejecutiva del INDER - en atribución a sus potestades reglamentarias- aplicándole el despido sin responsabilidad patronal, al coincidir esas tres instancias en la existencia de responsabilidad disciplinaria por parte de la licenciada Chévez Ruiz en los hechos que le fueron acusados.

Relacionado con este antecedente, no se puede ignorar tampoco que a raíz del resultado de este procedimiento administrativo antes descrito (y en apego a directrices emanadas de la Contraloría General de la República como resultado de una intervención realizada durante 2013 y 2014) la junta directiva del INDER ordenó la interposición de una denuncia en contra de la evaluada ante la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Tal denuncia, a la fecha del presente informe se encuentra activa y en proceso de investigación.

Así las cosas, si a lo dicho hasta el momento al respecto de los antecedentes de la valorada se adiciona que ella también registra en su contra (junto con otras personas funcionarias y exfuncionarias del INDER) una denuncia ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción por el delito de Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laborales y otros (y que se encuentra activa y en etapa de investigación), los cuestionamientos que tales antecedentes trasladan respecto de la idoneidad ética y moral de la señora Chévez Ruiz, son de suma consideración.

En otro orden de ideas, no es la intención de este estudio sociolaboral invisibilizar las referencias positivas respecto a la evaluada en relación con su trayectoria en el Poder Judicial en nombramientos por sustitución e interinos. Es de reconocer, que si bien dicha trayectoria ha sido corta, la información recabada durante la investigación sobre este aspecto específico sugiere que la señora Chévez Ruiz es una funcionaria que se ha desempeñado satisfactoriamente en cada puesto ocupado. Asimismo, las referencias denotan en ella profesionalismo y compromiso; alguien que respeta la normativa y políticas institucionales, al tiempo que ha mostrado capacidad para organizar su trabajo maximizando el uso de recursos

institucionales y evidenciando asimismo empatía y respeto por las poblaciones usuarias, así como por los compañeros/as profesionales y personas colaboradoras.

Sobre esta parte más reciente de la historia laboral de la evaluada la investigación realizada, en su totalidad, no encontró elemento probatorio alguno que contradiga lo referido o que sugiera actitudes o actuaciones concretas contrario a ello como funcionaria judicial. No obstante, todo este reconocimiento, los antecedentes que se constató en contra de la valorada, además de generar cuestionamientos sobre la competencia de la "ética y transparencia", genera duda acerca de otras competencias como el razonamiento lógico y la independencia jurídica.

III. RECOMENDACIÓN

En razón de todo lo antes expuesto, se considera conveniente que el Consejo de la Judicatura valore la posibilidad posponer un eventual nombramiento en propiedad de Licenciada Meybell Chévez Ruiz y mantenerse a la espera de resolución en firme en los procesos judiciales en los cuales ella forma parte (como actora y como acusada, respectivamente), asimismo, espera a que se resuelva como la causa que existe en su contra en la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Lo anterior, ya que ante la ausencia de pronunciamiento alguno o resolución a favor de la aquí evaluada por parte del Contencioso Administrativo, se tiene por acreditadas faltas graves en contra de la valorada, las cuales cuestionan su idoneidad ética y moral, y por tanto, de momento no permitirían emitir un criterio favorable respecto a su ajuste con lo que el Poder Judicial espera de sus labores y colaboradoras, especialmente, de las personas funcionarias que administran justicia.

-0-

De conformidad con los resultados de la valoración realizada a la señora Meybell Chévez Ruiz, lo procedente es ordenar la incorporación en el escalafón de elegibles respectivo con la observación que se hace en este último informe.

Por otra parte, en razón de que este Consejo ha observado en este caso en particular algunas contradicciones en el abordaje y en el uso de las herramientas de investigación aplicadas por las profesionales que realizaron las evaluaciones, se considera pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología

presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe rendido por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA). **2)** Incorporar a la señora Meybell Chévez Ruiz al escalafón de elegibles con la observación que se hace en este último informe. **3)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, se revisen y estandaricen los procedimientos correspondientes a la investigación que se realiza en el área de Trabajo Social a las personas oferentes de la Carrera Judicial, con la metodología presentada por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).”

-0-

Se indica de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la información que se consignó en la última terna del 18 de setiembre de 2017, es la que se visualiza en la imagen en el cuadro siguiente:

5. Chevez Ruiz Meybell Melissa 0303910698	87.0036	126	Obtuvo un resultado no favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria Participa en el oficio SACJ-1680-2017	Expediente 13-000109-621-PE, Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José. El expediente se encuentra a la espera de una diligencia por parte de la Sección de Delitos Económicos del OIJ. La ofertante aún no ha sido indagada y contra la misma lo que consta es una denuncia por parte del sindicato del INDER.
---	---------	-----	---	---

Asimismo, se aclara que no se está indicando información sobre causas registradas en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

-0-

Mediante correos electrónicos de 10 de octubre la señora Chevez adicionó:

“Buenas Tardes quisiera se me informara el estado de mi consulta QUE SE DIVIDE EN TRES PARTES: 1. sobre la actualización de mi expediente, 2. la solicitud de remisión de un pantallazo o detalle de la información de la suscrita que es visualizada por los órganos encargados de realizar nombramientos y 3. finalmente como es mi actual recomendación, pues en las entrevistas de la segunda validación de trabajo social todos los entrevistados me recomendaron inclusive compañeros jueces del Poder judicial y la única observación de supeditar un eventual nombramiento en propiedad se eliminó por este Consejo, entonces consultó cuál fue mi recomendación final ??? GRACIAS Y QUEDO ATENTA Reitero como lo he hecho en todos mis escritos que **debe tomarse en cuenta que la suscrita se encuentra participando en concursos y no deseo que los órganos encargados realizar nombramientos tenga información errada y no actualizada.**

“Gracias por su pronta respuesta y quedo a la espera, espero comprenda mi preocupación de que hay concursos en trámite y que lo único que solicito es que se visualice lo que corresponde que es un único proceso el que está activo y que se me indique ahora que el Consejo Judicatura modifíco la observación de posponer un eventual nombramiento en propiedad entonces cuál es el resultado de mi recomendación final??? pues ya gracias a Dios no habría malas recomendaciones siendo que en segunda valoración de trabajo social me recomendaron muy bien. Finalmente si me podrían remitir un detalle de la información al que tienen acceso los órganos encargados de realizar nombramientos, y que es información de la suscrita. Muchas gracias de verdad por todo.

El 10 de octubre de 2017, 12:20, Lucrecia Chaves Torres (Autorizada Secc. Admva. de la Carrera Judicial) <lchaves@poder-judicial.go.cr> escribió:

Buenas tardes doña Maybell.

Le informo que el asunto se encuentra en agenda del Consejo de la Judicatura. En el momento que se conozca le haremos llegar el acuerdo.

Quedo a sus órdenes”

En vista de que el resultado de la revaloración efectuada por el equipo técnico de la Sección de Reclutamiento y Selección a la fecha no es concluyente, y de que en las otras evaluaciones el criterio emitido fue de “no recomendada”, se estima procedente que al igual que se hace con todas las personas oferentes, la información que se aporte hasta tanto el criterio no varié, sea la de “no recomendada”, tal y como se muestra en el cuadro anterior.

SE ACORDÓ: Comunicar a la señora Maybell Chevez Ruiz que la información que se debe de consignar en las ternas, hasta que el criterio actual prevalezca, es la que se muestra en la imagen que indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y que se refiere estrictamente a los procesos en trámite, así como al resultado obtenido a la fecha en las evaluaciones realizadas, información que para todos los casos se incluye en igualdad de condiciones a todas las personas oferentes del proceso.

ARTÍCULO V

Documento: 15504

En la sesión CJ-21-17 celebrada el 06 de junio de 2017, artículo XXI, en lo que interesa el Consejo de la Judicatura dispuso:

Analizada la gestión se considera procedente que las personas participantes en este proceso, firmen el convenio de confidencialidad. A esos efectos se traslada a la Dirección Jurídica para lo de su cargo.

SE ACORDÓ: **1)** Acoger la solicitud de la señora Kattia Escalante Barboza para que se utilice el equipo de cómputo personal por parte de las personas que construyen los ítems bajo las reglas que establezca la Escuela Judicial para la administración de posibles riesgos, asimismo, acoger la solicitud del convenio de confidencialidad. **2)** Trasladar a la Dirección Jurídica la propuesta del convenio de confidencialidad para el trámite que corresponda.”

-0-

En atención al acuerdo anterior, Las señoras Ana Patricia Alvarez Mondragón y Karol Monge Molina, por su orden Coordinadora del Área de

Contratación Administrativa y Directora Jurídica, remitieron copia del oficio No. 548-DJ/CAD-2017, de 22 de setiembre del presente año, dirigido a la señora Kattia Escalante Barboza, Subdirectora de la Escuela Judicial que indica:

“En respuesta al oficio N° SACJ-3004-2017 de 23 de junio anterior, del cual esta Dirección recibió copia, mediante correo electrónico del día 26 del mismo mes, en el que se remitió para estudio y análisis jurídico la propuesta de *“Compromiso de confidencialidad sobre el manejo metodológico, construcción y validación de ítems y casos, integrados de la prueba de conocimientos y prueba oral de los concursos de la Judicatura”*, le informamos que las suscritas no observan impedimentos jurídicos de fondo en el referido proyecto, para proceder a su suscripción.

No obstante, se recomienda variar el punto seis del proyecto, referido a la vigencia del compromiso; esto, en virtud de que la obligación que se suscribirá no podrá tener efectos retroactivos, lo cual por principio general del Derecho, sería antijurídico. La vigencia del compromiso de confidencialidad debe ser a futuro, a partir de su suscripción, y con un plazo definido.

En adición, es necesario señalar que, debido a que uno de los elementos de este acuerdo, será el uso de equipo informático personal, de los servidores de la Judicatura, esta Dirección considera oportuno que, previo a la suscripción del compromiso, se tenga el visto bueno de la Dirección de Tecnología de la Información, dado que es esa dependencia la encargada de establecer si los equipos personales que utilizarán los servidores deben tener algunas especificaciones, para ser funcionales para lo que requiere la institución. Se hace la observación de que dicho criterio fue solicitado por esta Dirección en reiteradas ocasiones, sin que a la fecha se obtuviera respuesta alguna.

Implementadas las anteriores observaciones, de forma, esta Dirección avala jurídicamente la suscripción del acuerdo de confidencialidad, entre el Poder Judicial y los servidores de la Judicatura, denominado *“Compromiso de confidencialidad sobre el manejo metodológico, construcción y validación de ítems y casos, integrados de la prueba de conocimientos y prueba oral de los concursos de la Judicatura”*.

-0-

El punto 6 del Compromiso de confidencialidad literalmente indica:

“...6) Este acuerdo tendrá vigencia antes, durante y después de celebrado el acto de formalización de este acuerdo de confidencialidad.”

-0-

Es criterio de este Consejo que este compromiso comprende los conocimientos adquiridos por las personas juzgadoras con motivo de su participación en el proyecto de la elaboración y validación de los ítems que integrarán la prueba específica para el acceso a la Judicatura, de ahí que mantendrá una vigencia durante toda la existencia de la relación y posteriormente a que esta concluya, hasta por un término de 8 años. En razón de ello, el punto 6 del compromiso de confidencialidad debe de modificarse en esos términos. Así las cosas dicho compromiso queda definido de la siguiente forma:

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
**SOBRE EL MANEJO METODOLOGICO, CONSTRUCCIÓN Y
VALIDACIÓN DE ÍTEMES Y CASOS INTEGRADOS DE LA PRUEBA
DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA ORAL DE LOS CONCURSOS DE
LA JUDICATURA.**

Yo _____ identificación N° _____, **persona** que participó en la construcción, validación o desarrollo de casos que comprenderán las pruebas escritas y orales en las distintas categorías y materias para los cargos de la Judicatura, del Poder Judicial, en coordinación con la Escuela Judicial, manifiesto que dispondré de esta información únicamente para los efectos de cumplir con las tareas según fueron aprobadas conforme al marco metodológico dispuesto por la Escuela Judicial, y que fuera aprobado por el Consejo de la Judicatura. Por ello, no se utilizará el material en ningún otro proceso distinto a la

naturaleza de esta actividad. Asimismo, me comprometo a no divulgar a terceras personas los contenidos de las pruebas desarrolladas.

DECLARO MI COMPROMISO Y:

1. Admito que previo al inicio de esta actividad, se me ha informado la naturaleza del trabajo, así como la generalidad de las tareas y procedimientos que implica el desarrollo de la metodología en cuestión.
2. Me comprometo especialmente a no divulgar a terceras personas, lo relacionado con los contenidos y por ende guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, ya sea al haber construido los ítems para las pruebas o bien validado las mismas. De igual forma las que resulten en el desarrollo de los casos integrados.
3. Me comprometo en adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos con los que trabajo, para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado.
4. No podré copiar, reproducir por ningún medio, ni hacer extractos de cualquier tipo de documento que se elabore en la presente actividad. Asimismo, borrar del equipo de cómputo personal cualquier tipo de información relacionada con la documentación suministrada, o bien la que haya resultado del desarrollo de la metodología.
5. De acuerdo con los principios de servicio público, transparencia, rendición de cuentas y normas de control interno, conozco que mi persona está sujeta a la ley y a las medidas de seguimiento, revisión, supervisión y demás criterios de control por parte de mis superiores/as o de cualquier instancia competente en relación con mis actuaciones laborales o particulares.
6. Este acuerdo comprende los conocimientos adquiridos por las personas juzgadoras motivo de su participación en el proyecto de la elaboración y validación de los ítems que integrarán la prueba específica para el acceso a la Judicatura, y mantendrá una vigencia durante toda la existencia de la relación y posteriormente a que esta concluya, hasta por un término de 5 años de uso de los ítems.

He leído, entiendo y me comprometo a cumplir lo indicado, consciente de las penas que establece la legislación penal costarricense para la confidencialidad aquí comprometida, y las responsabilidades administrativas y civiles que pueden derivar de este acto, suscribo esta declaración de compromiso.

Firma

Fecha

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del Informe. **2)** Modificar el punto 6) del compromiso de confidencialidad en el sentido de que este acuerdo comprende los conocimientos adquiridos por las personas juzgadoras motivo de su participación en el proyecto de la elaboración y validación de los ítems que integrarán la prueba específica para el acceso a la Judicatura, y mantendrá una vigencia durante toda la existencia de la relación y posteriormente a que esta concluya, hasta por un término de 5 años de uso de los ítems. **3)** Trasladar el compromiso de confidencialidad a la Escuela Judicial para los efectos correspondientes.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.